



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FRANCISCA VIRGINIA MONTALVO RAMOS en contra de ARL POSITIVA S.A. y PROTECCION S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00031-00

SECRETARÍA. Montería, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que hasta la fecha se sube a la plataforma Tyba escrito de reforma de la demanda. Provea,

El secretario

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00031-00

Montería, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial remitido a la dirección electrónica de esta judicatura de fecha 26 de agosto de 2022 por el apoderado judicial de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A** en donde indica que por medio de “ *auto de 18 de agosto de 2022 está admitiendo reforma de la demanda y dando traslado de tal reforma, este traslado no se entiende surtido pues el escrito no ha sido publicado en la plataforma TYBA ni publicitado por el despacho de ninguna otra forma*”.

Así las cosas, sea lo primero en señalar que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2022 se pronunció esta unidad judicial sobre la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte accionante el día 29 de julio del año 2022, así como también las contestaciones de las demandas presentadas a través de apoderados judiciales por parte de **PROTECCIÓN S.A.** y **ARL POSITIVA**, en dicha providencia, específicamente en el numeral segundo se dispuso “*Désele traslado de la reforma de la demandada aludida en el numeral anterior a los extremos demandados por el término de cinco (5) días para su contestación*”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FRANCISCA VIRGINIA MONTALVO RAMOS en contra de ARL POSITIVA S.A. y PROTECCION S.A.
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00031-00

Que una vez revisado la plataforma Tyba, se avizora que el memorial de reforma de la demanda, ni el auto que admite la misma no fueron adjuntados a dicha plataforma, asistiéndole la razón al apoderado judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

Consecuente con lo esbozado, se dará traslado de la reforma de la demandada a la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** por el término de cinco (5) días para su contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Désele traslado de la reforma de la demandada a la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.** por el término de cinco (5) días para su contestación.

SEGUNDO: Mantener incólume las demás decisiones adoptadas en la providencia de fecha 18 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS